1.	**Fecha:**	Noviembre de 2025
2.	**Área Técnica Gestora:**	Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte.
3.	**Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:**	**3.1. Justificación de la necesidad:** Que la Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que *"…El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".* Que la Ley 181 de 1995 *"Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"* - en adelante SND -, señala en su artículo 3° lo siguiente: *"ARTÍCULO 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:* *(…)* *5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.* *(…)* *12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación".* Que, a su vez, la Ley 181 de 1995 en su artículo 4° establece: *"ARTÍCULO 4o. DERECHO SOCIAL. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo bajo los siguientes principios:* *Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.* *Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.* *Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. (…)"* Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación, mediante documento CONPES 3955 de 2018 ha indicado, frente a las Juntas de Acción Comunal, lo siguiente: *"(…) cabe resaltar no solamente el desarrollo de multiplicidad de iniciativas económicas de carácter privado que buscan beneficiar a las comunidades que les dan origen, sino también a la colaboración*

que ha existido entre el Estado y las OAC para garantizar el desarrollo de los territorios. Así, las JAC han adelantado obras de infraestructura como puentes, caminos, puestos de salud y de policía, plazas de mercado, acueductos, alcantarillados, redes eléctricas, programas de vivienda por auto construcción, entre otros, hasta llegar a construir cerca del 30% de la infraestructura comunitaria".

Que adicionalmente el documento CONPES 3955 de 2018 menciona que *"(…) la acción comunal es una forma de organización y representación social que ha contribuido significativamente al desarrollo social, económico y democrático del país. Este tipo de organizaciones encuentran su legitimidad no solamente en la elección democrática de sus representantes sino también en el hecho de que, al ser sus dignatarios miembros mismos de la comunidad, conocen a profundidad las necesidades de sus representados. De esta manera, en gran parte del territorio nacional son las OAC los principales actores a través de los cuales pueden canalizarse las solicitudes comunitarias".*

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-580 de 2001 manifestó que *"(…) el desarrollo comunitario es un proceso social con acción participativa de la comunidad, al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas. Por ello, para alcanzar sus metas el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros constitutivos de la comunidad, pero ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo comunitario".*

Que el artículo 7º de la Ley 2166 de 2021 *"Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones",* establece cuáles son los organismos de acción comunal.

Que el artículo 16 de la citada Ley, consagra los objetivos de los organismos de acción comunal, dentro de los cuales se encuentran:

"(…) f) ***Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado****, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

(…)

h) ***Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas****, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

(…)

n) ***Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal****".* (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Que el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 contempla lo siguiente:

"(…) Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y ***mejoramiento municipal****, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la* ***ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada****. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la Ley y sus objetivos, se regularán por el*

régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias". (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Que, a su turno, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, establece:

> *"(…) Se autoriza a los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.*
>
> *PARÁGRAFO 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras".*

Que el artículo 1º de la Ley 2294 de 2023 ***"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*** contempla, respecto de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, lo siguiente:

> *"(…) sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".*

Que, así mismo, lo establecido en los catalizadores del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, literal c *"Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida"*, numeral 3 *"Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz*" que establece: *"(…) La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se contará con un fondo cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional"*, y literales extraídos del documento Bases Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 publicado por el Departamento Nacional de Planeación:

> *"(…) f. El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular: Se consolidará el deporte, la recreación y la actividad física como dinamizadores de la economía popular en los territorios, a través de la identificación y fomento de los emprendimientos relacionados con la oferta de servicios del sector, el fortalecimiento del turismo deportivo territorial y la organización de eventos deportivos nacionales e internacionales sostenibles en las diferentes regiones del país.(…)"*

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, expidió la Resolución No. 358 del 2023 *"Por la cual se adopta el documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal".*

Que, mediante **los convenios solidarios, se busca satisfacer necesidades de interés general** para las comunidades, optimizando el recurso y promoviendo la justicia económica, empoderándolas, en especial a las más vulnerables, con el fin de rescatar espacios públicos que estén destinados a la práctica de actividades de recreación y deporte; y que sean las propias organizaciones comunales, legalmente reconocidas, las que contribuyan en la rehabilitación de dichos escenarios para la reconstrucción del tejido social y la convivencia que permitan avanzar hacia la Paz Total.

Que, en consideración a lo establecido en la Ley 136 de 1994, especialmente en su artículo 3º, numeral 16, parágrafos 4 y 5, se permite la celebración de convenios solidarios entre entidades del orden nacional con organismos de acción comunal, por lo que corresponde a la entidad determinar en el marco de sus competencias, la viabilidad de suscribirlos en cada caso particular. Así como el artículo 93 de la Ley 2166 de 2021, el cual establece que las iniciativas de las organizaciones de acción comunales podrán ser atendidas los gobiernos nacionales, departamentales y locales; y el artículo 95 de la precitada ley, la cual autorizó a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.

Que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019:

> *"1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.*
>
> *2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre.*
>
> *3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.*
>
> *(…)*
>
> *11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales.*
>
> *(...)*
>
> *22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física.*
>
> *(…)*
> *24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.*
>
> *25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto de acuerdo con las normas legales vigentes.*
>
> *(…)*
> *27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional".*

Que dentro de las funciones estipuladas a la Dirección de Recursos y Herramientas del **SND** del **MINISTERIO** se evidencian, en el artículo 14 del Decreto 1670 de 2019, las siguientes:

		"1. Proponer, diseñar e implementar, bajo la orientación del Ministro y del Viceministro, las políticas, herramientas, normas, planes, programas y proyectos y criterios de evaluación, para la cofinanciación del diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones. *(…)* *3. Adoptar, en coordinación con dependencias del Ministerio, los criterios técnicos, para el diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, y su equipamiento y brindar la asistencia técnica a las entidades territoriales para el efecto.* *(…)* *5. Orientar, priorizar y programar, bajo directrices del Ministro y Viceministro, inversiones y la cofinanciación proyectos de diseño, construcción, mantenimiento y sostenibilidad de infraestructura deportiva y recreativa, y su equipamiento.* *6. Incorporar programas y proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, en proceso de elaboración del Plan Sectorial del Deporte, la Recreación y Educación Física, acorde a los planes municipales, distritales y departamentales, y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, y controlar su debida ejecución.* *8. Impartir lineamientos técnicos a las entidades territoriales para la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas de carácter deportivo y recreativo, que faciliten la formulación de programas y acciones destinados al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población.* *(…)* *12. Adelantar seguimiento, supervisión o la interventoría de los proyectos de infraestructura deportiva y recreativa a cargo del Ministerio"*. Que el Grupo Interno de Trabajo -GIT- de Infraestructura está adscrito a la Dirección de Recursos y Herramientas del SND del **MINISTERIO**, respecto del cual, las entre las funciones contempladas en el artículo 3º de la Resolución 2359 de 2019, se encuentran las siguientes: *"2. Proponer a la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema los lineamientos para la construcción y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos de acuerdo con los estándares internacionales.* *(…)* *5. Asesorar a los entes territoriales en materia de los proyectos de infraestructura deportiva y recreativa que le asigne la dirección de recursos y herramientas del sistema.* *(…)* *11. Hacer seguimiento y supervisión a los convenios de infraestructura deportiva suscritos por el Ministerio que le sean asignados.* *12. Realizar el seguimiento, control (…) a convenios y contratos cuando esto sea requerido; realizar la supervisión a la ejecución de convenios y contratos."*. Por ello, el **MINISTERIO** requiere materializar alianzas con actores estratégicos del nivel local, que cooperen desde diversas aristas en el marco de la ejecución de intervenciones menores que permitan el mejoramiento de infraestructura deportiva y recreativa, con el propósito de generar desarrollo en las regiones, conectividad y competitividad, para lo cual se requiere la participación de diversos actores como es el caso de los organismos de acción comunal.

Así las cosas, el **MINISTERIO** publicó en la página web de la Entidad, el 20 de agosto de 2023, la **Convocatoria I de Iniciativas Comunales**, con el fin de dar a conocer a los OAC la iniciativa pública la cual tiene como propósito mejorar las condiciones de vida e inclusión de la población sujeto de atención de las zonas urbanas y rurales, principalmente con temas de enfoque diferencial del país. En el marco de la convocatoria mencionada se habilitó un listado de 400 iniciativas comunales beneficiarias, de las cuales durante la vigencia 2023 se suscribieron 109 Convenios Solidarios y en 2024 un total de 191, alcanzando así 300 convenios formalizados y quedando 100 pendientes por suscribir. Es importante precisar que, según los términos y condiciones de la convocatoria, esta no correspondía a una vigencia específica, sino a la definición del referido listado. Asimismo, aunque las necesidades planteadas por cada Organismo de Acción Comunal (OAC) se ajustaban a los precios del mercado vigentes en su momento, el presupuesto definitivo de cada convenio se establece en la etapa de verificación técnica posterior a la firma, en la cual se realiza una inspección del escenario y, a partir de las necesidades identificadas, se formula el presupuesto ajustado a los precios de la vigencia 2025. En este sentido, más que otorgar una viabilidad presupuestal en 2023 con valores referenciales de ese momento, la Convocatoria I de Iniciativas Comunales tuvo como propósito principal identificar y priorizar las 400 iniciativas beneficiarias, sujetas a la posterior suscripción del respectivo convenio solidario.

A través de la referida convocatoria, el **MINISTERIO** materializará el diálogo social con inversión, promoverá la reactivación económica, el fortalecimiento de la infraestructura social, del tejido social y con el fin de satisfacer necesidades de interés general para las comunidades, optimizando el recurso y promoviendo la organización y participación ciudadana desde los sectores sociales, como gestores de paz y transformación de espacios para la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, generando un impacto hacia la construcción de una sociedad equitativa.

La convocatoria se encontraba focalizada para Organismos de Acción Comunal descritos en el artículo 7 de la Ley 2166 de 2022, ubicados en un GRUPO 1 considerado para los municipios en consolidación, afectados por la violencia, es decir, aquellos organismos ubicados en los territorios en los que se implementan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, conforme a lo establecido en la Convocatoria I de Iniciativas Comunales, que hace parte integral de la convocatoria, en el sector rural y urbano de su territorio y un GRUPO 2 de los municipios ubicados en los departamentos de ARAUCA, CASANARE, VICHADA, VAUPÉS, GUAINÍA, AMAZONAS ubicados en el sector rural y urbano de su territorio.

Es de indicar que, en el marco de la convocatoria, los Organismos de Acción Comunal (OAC) presentaron sus necesidades en el escenario deportivo de su territorio mediante el **Formato 3 - "Propuesta de inversión de recursos - presupuesto iniciativa comunal"**, en el cual consignaron de manera general las líneas de intervención y un valor estimado de referencia. Este formato, por su naturaleza, no constituye un presupuesto definitivo ni un estudio técnico detallado, sino un insumo preliminar para la priorización de iniciativas, razón por la cual la convocatoria contempla la **etapa de verificación técnica posterior a la firma del convenio solidario**. En dicha etapa se realiza la inspección directa del escenario, se validan las necesidades planteadas, se precisan los aportes y respaldos consignados en el formato y, con base en ello, se formula el presupuesto definitivo ajustado a los precios de la vigencia correspondiente.

Es pertinente aclarar que el **Formato 3 – "Propuesta de inversión de recursos - presupuesto iniciativa comunal"** tiene un carácter meramente referencial y preliminar, en el cual los Organismos de Acción Comunal (OAC) consignan de manera general las necesidades identificadas en el escenario deportivo y un estimativo de recursos, sin que ello constituya un presupuesto definitivo. En ese sentido, la **etapa de verificación técnica** prevista en el Manual Operativo de Convenios Solidarios constituye el mecanismo formal mediante el cual se validan las condiciones del escenario, se ajustan los valores a los precios del mercado vigentes y se precisan las actividades a ejecutar, garantizando que el convenio se ejecute con la información técnica suficiente y actualizada. De esta manera, lo descrito en el Formato 3 no se entiende como un presupuesto rígido, sino como un insumo de planeación comunitaria sujeto a la validación técnica correspondiente, lo que mitiga los riesgos de inconsistencias y asegura la adecuada ejecución de los recursos públicos.

Por su parte, en el marco de la Convocatoria I de Iniciativas Comunales el Organismo de Acción Comunal allegó el **Formato 5 – Compromiso equipo de trabajo – contrapartida**; se precisa que los aportes en industria relacionados por los miembros de la Organización de Acción Comunal (OAC) constituyen una estimación inicial de participación en mano de obra calificada y no calificada, expresada de manera referencial en función de las actividades propuestas. No obstante, en caso de que durante la etapa de verificación técnica se requiera ajustar o redefinir actividades, la OAC deberá ratificar o reorientar dichos aportes a través de una nueva suscripción de compromiso, de modo que se garantice la vigencia del aporte en especie como contrapartida y su valoración económica en el convenio. Este procedimiento asegura que la contribución de la comunidad

mantenga coherencia con el diseño técnico definitivo de la iniciativa, preservando la transparencia y el cumplimiento del principio de planeación.

Es así que, una vez surtida la etapa de evaluación de las iniciativas presentadas en la referida convocatoria se publicó el informe definitivo con las iniciativas seleccionadas, el día 03 de octubre de 2023. En dicho informe la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE CAREPA** resultó beneficiaria, al cumplir con los requisitos definidos en la Convocatoria; por lo cual se procederá a suscribir con dicha organización, el respectivo Convenio Solidario; de conformidad con los términos de la Convocatoria, en su numeral 2.14. SUSCRIPCIÓN CONVENIO SOLIDARIO. *"Las Organizaciones de Acción Comunal seleccionadas, suscribirán el respectivo Convenio Solidario con el Ministerio del Deporte (…)".*

En virtud de lo expuesto y considerando tanto el marco normativo como el alcance de la Convocatoria I de Iniciativas Comunales, esta Dirección Técnica de Recursos y Herramientas procede a adelantar el presente proceso contractual.

3.2. Productos y resultados esperados:

El predio donde se desarrollará la obra se encuentra ubicado en el Municipio de **CAREPA** del departamento del **ANTIOQUIA**, el alcance de la intervención consiste en realizar actividades de recuperación y/o mejoramiento del escenario recreo deportivo presentado por el **OAC** y el cual fue certificado por la autoridad competente como de uso y propiedad pública, según el **Formato 2: Autorización para intervención del predio".** Así mismo, el **OAC** durante la convocatoria señaló en el **Formato 3 – "Propuesta de inversión de recursos - presupuesto iniciativa comunal"** y posteriormente con el **Anexo 2 – "Complemento al Presupuesto",** las actividades previstas a intervenir y los costos estimados para ello.

El **OAC** deberá gestionar y tramitar los aspectos prediales, sociales y ambientales que le apliquen y que den cumplimiento a la normatividad vigente.

Que dentro de las funciones del **MINISTERIO** en cabeza de la Dirección de Recursos y Herramientas del SND está la de orientar, priorizar y programar, bajo directrices del **MINISTERIO**; inversiones y la cofinanciación de iniciativas públicas en materia de obra de diseño, construcción, mantenimiento y sostenibilidad de infraestructura deportiva y recreativa, y su equipamiento. Así como la de incorporar programas y proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, en proceso de elaboración del Plan Sectorial del Deporte, la Recreación y Educación Física, acorde a los planes municipales, distritales y departamentales, y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, y controlar su debida ejecución[1]; por lo tanto, con la ejecución de esta iniciativa, el **MINISTERIO** busca el cumplimiento de los fines constitucionales del Estado y propender por el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

3.3. Conveniencia:

Considerando lo anterior, el **MINISTERIO** a través de la **Convocatoria I de Iniciativas Comunales**, convocó a sectores priorizados en los que se ha generado un rezago en el desarrollo relativo de las regiones, frente a lo cual se pretende lograr un desarrollo equilibrado de los escenarios recreo deportivos teniendo en cuenta las necesidades no sólo de inversión sino también de mantenimiento, rehabilitación y mejoramientos de los mismos; conocidos de primera mano por las Organizaciones de Acción Comunal como expertos de su territorio.

Que en atención a la autorización otorgada por el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 para la suscripción de convenios solidarios con organismos de acción comunal, resulta aplicable lo establecido en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública para esa modalidad de selección.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el **OAC**, acuerdan que el CONVENIO, por celebrarse, se regirá principalmente por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 142 de 2023; en lo que le sea aplicable, por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1501 de 2023 2023 que sustituye los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

[1] Numerales 5 y 6 del artículo 14 del Decreto 1670 de 2019

		3.4. Oportunidad: La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
4.	**Objeto contractual, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:**	**4.1. Objeto:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA LA RECUPERACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS. **4.2. Alcance del Objeto:** Las actividades estarán dirigidas a la recuperación, adecuación y embellecimiento del escenario, conforme al presupuesto y documentos técnicos aportados, incluyendo entre otras: • Mejoramiento de Mallas contra impacto • Mejoramiento de arcos. • Reparación de placas. • Demarcaciones. • Otras intervenciones menores. El desarrollo de estas actividades deberá ajustarse a lo señalado en el Formato 3 – Propuesta de inversión de recursos, el Anexo 2 – Complemento al presupuesto. **NOTA 1:** La anterior verificación corresponde a la revisión jurídica de los documentos inicialmente relacionados, los cuales fueron aportados por el **OAC**. La verificación predial además se confirmará en la primera etapa del convenio solidario a suscribir, de conformidad con el Manual Operativo de Convenios Solidarios. Se considera que cumple, aquel predio de propiedad o posesión de una entidad pública o de la comunidad en cabeza de las Juntas de Acción Comunal, para el caso de acreditar la posesión, como lo indica la Ley 2140 de 2021, por la cual se modificó el inciso 7° del Artículo 48 de la Ley 1551 de 2012; para la posible inversión de recursos públicos. En lo que respecta a la seguridad jurídica en materia del predio donde se ejecutará la iniciativa, se allegó autorización actualizada y expresa de intervención del predio, suscrita por el actual Alcalde municipal, en la cual se ratifica la titularidad, disponibilidad y condiciones de uso del inmueble, de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, el Área Jurídica de la Dirección de Recursos y Herramientas elaboró la correspondiente Ficha Predial, en la cual se analizan las eventuales novedades o restricciones que pudieran afectar la ejecución del convenio. Con ello se garantiza la actualización de la información respecto al predio objeto de intervención, lo que permite mitigar riesgos de carácter jurídico o administrativo y dar cumplimiento al principio de planeación en el uso de recursos públicos. El **OAC** y el **MINISTERIO** asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el **Anexo 3 – "Matriz de Riesgos Organismos de Acción Comunal OAC -Convenios solidarios",** aceptados por el **OAC** en el convenio solidario a suscribir. La definición del alcance final de las obras a ejecutarse se determinará de manera conjunta entre el **OAC** y el **MINISTERIO**, con fundamento en los resultados que arroje la Etapa de Verificación Técnica que se realizará previo al inicio de las obras en el sector a intervenir, previa aprobación del supervisor por parte del **MINISTERIO**, de conformidad con el Manual Operativo de Convenios Solidarios. **NOTA 2**: De acuerdo con el Manual Operativo de los Convenios Solidarios, el desarrollo de las actividades se subdivide en la Etapa I y II; las cuales, a su vez, se encuentran comprendidas por las siguientes etapas: **ETAPA I:** • Apertura de la cuenta para el manejo de los recursos.

- Capacitación a la OAC.
- Compromisos al término de la reunión.
- Verificación técnica y jurídica del predio – implantación.
- Presupuesto (Ministerio del Deporte – OAC).
- Socialización con la comunidad. (Reunión virtual con las OAC).
- Elaboración y suscripción del acta de cierre de la Etapa I.

ETAPA II:

- Elaboración y suscripción del acta de inicio de la Etapa II.
- Ejecución de las obras.
- Participación de la comunidad durante el desarrollo de las actividades.
- Interacción permanente entre el Ministerio y la comunidad.
- Recibo de obra y puesta al servicio.

4.3. Obligaciones del OAC:

4.3.1. Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto del convenio y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con el presupuesto definitivo aprobado por **EL MINISTERIO DEL DEPORTE**.
2. Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones adquiridas y de la iniciativa presentada al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas que se definan en la Etapa de Verificación Técnica, de conformidad con el Manual Operativo de Convenios Solidarios.
3. Suscribir, de manera conjunta con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio.
4. Enviar el cronograma de ejecución del convenio a la supervisión del mismo, por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, para su aprobación, una vez acordado el presupuesto definitivo para la ejecución de las intervenciones
5. Designar al(a) supervisor(a) del convenio por parte del OAC, para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales.
6. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, conforme a las orientaciones y lineamientos del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Comunicaciones del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
7. Adelantar todas las actividades y gestiones necesarias ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para lograr el debido y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales.
8. Apoyar la implementación y cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por **EL OAC**, así como atender de forma precisa y oportuna las instrucciones o recomendaciones que sean impartidas en esta materia.
9. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.
10. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada giro derivado del convenio, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

		11. En el caso que aplique, presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el giro, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **12.** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites a que haya lugar, para adelantar la contratación de las personas naturales o proveedores con el fin de cumplir y ejecutar las actividades y gestiones respectivas. **13.** Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del convenio, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. **14.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con el presupuesto definitivo de la iniciativa de **EL OAC**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con el cumplimiento por parte del(a) contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **15.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por **EL OAC**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la cesión por parte del contratista de los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre las obras y documentos sometidos a registro, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificada por las Leyes 1450 de 2011 (artículo 28), 1520 de 2012 (artículo 6) y Ley 1915 de 2018 (artículo 4). **16.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por **EL OAC**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, para conminar a la persona natural o jurídica al cumplimiento de lo pactado y evitar parálisis o afectaciones del objeto y finalidad del convenio. **17.** Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través de la supervisión del convenio. **18.** Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del convenio por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE** , cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del convenio o la ejecución de las obligaciones contractuales. **19.** Solicitar a la supervisión del convenio, durante el plazo de ejecución del mismo, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio, so pena de la terminación anticipada del mismo. **20.** Presentar la documentación y los informes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, a que haya lugar en virtud del convenio, a la supervisión por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante las etapas contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación), en aras de evidenciar la destinación y ejecución de los recursos del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **21.** Conocer los lineamientos de la supervisión, para ello el **MINISTERIO DEL DEPORTE** entregará el Manual Operativo de Convenios Solidarios, que permitirá un adecuado ejercicio del convenio. **22.** Atender las observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del convenio del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **23.** Destinar los recursos que reciba del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, única y exclusivamente, para ejecutar el presupuesto aprobado al **OAC**, al igual que atender los gastos administrativos y el apoyo de transporte correspondiente**.** En ningún caso **EL OAC** podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio. Dentro de los costos se tienen contempladas las retenciones a que haya lugar. **24.** Mantener un control contable y financiero donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del convenio, destinados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, del cual hará seguimiento el supervisor del Convenio, a la luz del Manual Operativo. **25.** Tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución y liquidación contractual, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de

asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente aplicable.

26. Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales.

27. Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por **EL OAC**, en virtud del cumplimiento del objeto del convenio y de la ejecución de las obligaciones contractuales.

28. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal.

29. Mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables a **EL OAC** o al personal que utilizará para el desarrollo del convenio, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.

30. Presentar la certificación final suscrita por el representante legal de **EL OAC** o revisor fiscal, en la cual se discrimine, clara y detalladamente, la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y la ejecución de recursos aportados por **EL OAC**, una vez finalizadas las actividades de la iniciativa.

31. Reintegrar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados, que se produzcan en la ejecución del convenio.

32. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.

33. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.

4.3.2. Obligaciones Específicas:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, **EL OAC** se obliga a:

1. Garantizar la participación de la comunidad beneficiaria en el seguimiento a la ejecución del convenio, mediante reuniones periódicas y espacios de control social, en aplicación de la Ley 1757 de 2015.

2. En el evento de disolución, cancelación o liquidación del OAC el convenio terminará.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos, minuta contractual, manuales y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

4. Dentro de los 10 días siguientes a la aprobación del presupuesto definitivo, **EL OAC** remitirá los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir.

5. Realizar los aportes en especie que estén a su cargo.

6. Aportar las garantías requeridas en el convenio, en el término previsto en el mismo.

7. Concertar el presupuesto dentro del mes siguiente al inicio del convenio solidario.

8. Reportar dentro de los primeros 15 días calendario de la Etapa de inicio de ejecución de la obra y previa aprobación del presupuesto definitivo, una ejecución física de por lo menos un 12,5%.

9. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

10. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación, y los acuerdos pactados por las partes durante la ejecución.

11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

12. En la etapa de verificación técnica deberá realizar un análisis de los precios de la región, para lo que tendrá en cuenta tres cotizaciones y/o históricos de compra similares de los años 2024 –2025 o listas de precios a

nivel nacional, con el fin de soportar el análisis de precios unitarios el cual debe hacer parte del presupuesto de la iniciativa, de conformidad con el Manual Operativo de Convenios Solidarios.

13. Disponer de un espacio adecuado para el almacenamiento y custodia de los materiales e insumos de la obra, velando por la seguridad y cuidado de los mismos; bajo su propio riesgo, teniendo que reponer cualquier pérdida o faltante con sus propios recursos.

14. Dar a conocer al MINISTERIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

15. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad Estatal competente.

16. Contratar la mano de obra, que se requiera, así como cualquier otro servicio que se necesite para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor del MINISTERIO. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del MINISTERIO DEL DEPORTE. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

17. Reportar al supervisor el personal al inicio del convenio o los cambios en el personal para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten. Si durante la ejecución del convenio, se presente cambio del personal, por caso fortuito o fuerza mayor, podrá vincularse a un nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características.

18. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

19. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención de la iniciativa.

20. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

21. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

22. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos a la materia.

23. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

24. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

25. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de EL OAC.

26. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Supervisor del Convenio cuando el MINISTERIO lo requiera, a la luz del Manual Operativo.

27. Realizar la presentación de los informes semanales y mensuales en la plataforma que indique EL MINISTERIO y de conformidad con los formatos y procedimientos establecidos por la entidad.

28. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.

		29. Llevar la contabilidad en cuentas contables auxiliares exclusivas, relacionadas con los recursos asignados, y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor del MINISTERIO, a la luz del Manual Operativo. **30.** Recibir el apoyo técnico, administrativo y financiero que brinde el MINISTERIO, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio, a la luz del Manual Operativo. **31.** Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio. **32.** Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. **33.** Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio. **34.** Abrir, en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una vez suscrito el convenio, una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, exenta de Gravamen a Movimientos Financieros (GMF), a nombre del objeto contratado, aprobados los giros con la firma del representante legal del OAC y del supervisor de **EL MINISTERIO**, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003, para manejar exclusivamente los recursos derivados del presente convenio, los cuales no deberán ser embargados para el cumplimiento de obligaciones adquiridas por EL OAC o cualquier tercero. **35.** Cerrar la cuenta bancaria que haya constituido para el manejo de los aportes de MINDEPORTE, una vez termine materialmente la iniciativa a satisfacción, o cuando haya lugar a la terminación anticipada de este convenio y **EL OAC** haya reintegrado la totalidad del aporte de MINDEPORTE y sus rendimientos financieros, si es el caso. De lo anterior, remitirá certificación al supervisor del convenio. **36.** En cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados por los aportes de MINDEPORTE y remitir, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el soporte de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior. Todo gasto que genere la cuenta bancaria deberá ser asumido por el OAC. **37.** Responder ante MINDEPORTE y ante cualquier otra entidad por el adecuado manejo y administración de los recursos aportados por MINDEPORTE, desde el momento de los giros y hasta el recibo a satisfacción de las obras a ser ejecutadas con cargo a esos recursos. **38.** El OAC solo podrá destinar los recursos aportados por MINDEPORTE para el pago o los pagos que genere la iniciativa de acuerdo con el alcance del presupuesto establecido y los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes. En consecuencia, no podrá destinarlos, total ni parcialmente, al pago de cuotas de gerencia o administración, comisiones fiduciarias, o cualquier otro costo o gasto requerido para la ejecución de la iniciativa. **39.** Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las obras avalado por la supervisión, en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo; soportado con: a). Comprobante de reintegro al Tesoro Nacional, de los recursos no ejecutados, de existir estos y de los rendimientos financieros. b). Informe de cierre financiero de la iniciativa, al nivel de detalle del presupuesto asignado por **EL MINISTERIO**. c). Constancia de cancelación de la cuenta bancaria conjunta, constituida para los recursos del convenio solidario. Dicho informe con los soportes indicados debe radicarse en **EL MINISTERIO** – Dirección de Recursos y Herramientas, dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del respectivo convenio. **40.** Contar con un profesional en ingeniería con el fin de que asista la dirección de la obra en campo y realice el seguimiento de la misma. **41.** Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. **42.** Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 “obligaciones del contratista” relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales. **43.** Teniendo en cuenta el objeto del presente convenio, se considera incluir las siguientes medidas en el marco de las obligaciones del Sistema de Gestión Ambiental. **a.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.

b. Realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, para el caso de los residuos peligrosos RESPEL y/o residuos de construcción y/o demolición RCD, anexar los certificados de disposición final respectivos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se generen este tipo de residuos.

c. Durante y a la terminación de la intervención, **EL OAC** deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza

d. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requiera la manipulación de productos químicos.

44. Impulsar las buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

45. Realizar la respectiva verificación y seguimiento de los recursos financiados en la cuenta bancaria exclusiva del convenio, realizando retorno y/o devolución de los rendimientos financieros y los saldos no ejecutados al TESORO NACIONAL.

46. Entregar todos los documentos financieros y contables que soportan la ejecución del recurso girado por el Ministerio del Deporte.

47. Suscribir el acta de recibo parcial y/o total de la ejecución del proyecto ejecutado, entre el OAC y el Supervisor del Convenio, con su respectivo apoyo técnico a la supervisión.

48. Entregar relación sobre el estado de tiempo detallando horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución del proyecto.

49. Presentar oportunamente los planes de contingencia que se requieran cuando exista déficit en el avance de la obra, siempre y cuando no afecten el plazo de ejecución del proyecto y previa aprobación por parte del supervisor.

50. Asistir a los comités de obra con el fin de verificar el avance o novedades presentadas en el proyecto de **EL OAC**.

51. Las demás que deriven de la naturaleza del convenio.

4.4. Obligaciones del MINISTERIO DEL DEPORTE:

1. Designar el (la) supervisor(a) del convenio, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del convenio.

2. Suscribir, junto con **EL OAC**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio.

3. Fijar un cronograma con **EL OAC** para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

4. Girar los recursos establecidos a cargo del MINISTERIO en la oportunidad y términos indicados en el convenio.

5. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para apoyar a **EL OAC** en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021.

6. Vigilar y garantizar que el personal que **EL OAC** vincule para el desarrollo de la iniciativa haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

7. Desembolsar o entregar a **EL OAC** los recursos económicos estipulados en el convenio, en la forma y tiempos pactados o establecidos.

8. Concurrir, a través de la supervisión del convenio, en las actividades de concertación, estructuración, planificación e intercambio de argumentos, a que haya lugar, para la correcta ejecución del convenio.

9. Facilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del convenio, de los cometidos del mismo y de las obligaciones contractuales.

10. Informar oportunamente acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de **EL OAC**, al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del convenio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo normal del convenio.

11. Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por **EL OAC**, a través de la supervisión del convenio.
12. Hacer o realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los recursos asignados al convenio, para el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por **EL OAC**, con la posibilidad de solicitar documentación e información en el momento en que lo considere necesario, a través de la supervisión del convenio.
13. Aprobar los retiros de los recursos del convenio, de la cuenta conjunta, una vez cumplidos los requisitos para ello, según lo indicado en el convenio.
14. Suscribir los documentos que se requieran para el trámite administrativo o financiero en el marco del convenio, ya sea internamente o de lo requerido por entidades externas.
15. Coadyuvar y tramitar la firma giro en la cuenta bancaria que deberá dar apertura **EL OAC**.
16. Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del convenio y a la ejecución de las obligaciones contractuales.
17. Requerir a **EL OAC** el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del convenio.
18. Guardar la confidencialidad, y velar por la protección, de los bienes y servicios propuestos, entregados, prestados y/o ejecutados por **EL OAC**, cuando a ello hubiere lugar.
19. Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por **EL OAC**, en virtud del cumplimiento del objeto del convenio y de la ejecución de las obligaciones contractuales.
20. Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del convenio.
21. A través del(a) supervisor(a) del convenio, recibir a satisfacción las obras, bienes o servicios, en virtud del cumplimiento del objeto del convenio, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento.
22. Las demás inherentes al convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del convenio.

4.5. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el OAC y el (la) supervisor(a) del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El **MINISTERIO** mensualmente verificará lo ejecutado y/o porcentaje de avance por cada actividad en el periodo y los compromisos pactados para el mes siguiente, el cual debe estar acorde y/o actualizado con el cronograma de la iniciativa. Dicho procedimiento se realizará hasta la liquidación del convenio.

4.6. Lugar de ejecución:

La iniciativa se ejecutará en el municipio de **CAREPA** del departamento de **ANTIOQUIA**, en el predio identificado en el documento anexo denominado “Información General del Inmueble”.

4.7. Supervisión del convenio:

La supervisión del convenio estará a cargo del(a) funcionario(a) designado(a) por el (la) Ordenador(a) del Gasto. Se sugiere que la supervisión sea desarrollada por: **JOSE ALBEIRO GRISALES VALENCIA: Profesional Especializado Código 2028 Grado 18-GIT Infraestructura, o quien el designe el ordenador del gasto.**

En virtud de lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se establece que *"(...) los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría (...)"*, se determina que para el presente proceso contractual no se necesita contar con una interventoría, toda vez que el seguimiento técnico, administrativo, financiero,

		contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto contractual, será ejercido por la misma Entidad, a través del(os) funcionario(s) supervisor(es) designado(s), al no requerirse conocimientos especializados, considerando que el alcance contractual obedece a la ejecución de intervenciones menores en escenarios recreo deportivos ya existentes. **4.8. Liquidación:** El convenio **SI** requiere liquidación, se requerirá de un término para liquidar de mutuo acuerdo de **SEIS (06) MESES** a partir de la terminación del mismo. **4.9. Condiciones y/o Especificaciones Técnicas del convenio:** Las condiciones y/o Especificaciones Técnicas exigidas o requeridas para el cumplimiento y ejecución del convenio serán las indicadas en el **Anexo 1- "Especificaciones Técnicas"**, el cual será una referencia dado que el balance será objeto de definición en la etapa de verificación técnica del convenio a suscribir. Adicionalmente las condiciones técnicas deberán ejecutarse conforme las reglas del **Manual Operativo de Convenios Solidarios del MINISTERIO DEL DEPORTE**. **4.10 Condiciones sobre la terminación del convenio.** Se requiere incluir en la minuta contractual, las siguientes causales de **TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El **CONVENIO SOLIDARIO** podrá terminarse por el vencimiento del plazo acordado por las partes o, de manera anticipada, por cualquiera de las siguientes causas, cuya ocurrencia no requiere declaración judicial, permitiendo al **MINISTERIO DEL DEPORTE** proceder a activar la liquidación: • Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas. • Por el cumplimiento del objeto del convenio. • Por vencimiento del plazo pactado. • El incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del OAC. • Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución. • Malversación de Fondos: El uso de los recursos del convenio para fines diferentes a los establecidos en el objeto contractual. Esto incluye desvíos, usos indebidos o la falta de soportes que justifiquen los gastos realizados. Es considerada la falta más grave. • Cualquier hecho que afecte el objeto del Convenio. • Causales de Ley: Incumplimiento de las normas que rigen la contratación estatal, como el fraude, la corrupción o el conflicto de intereses. **PARÁGRAFO:** Cuando el convenio termine, por cualquier razón, antes del recibo a satisfacción de las intervenciones por parte del supervisor designado por **MINDEPORTE,** el **OAC** se obliga a restituir la totalidad de los recursos invertidos por **MINDEPORTE**, junto con los rendimientos financieros que éstos hayan generado, dentro del mes siguiente a que acaezca la causal de terminación del convenio solidario. En materia de terminación anticipada de los convenios solidarios, se precisa que, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, la administración se encuentra facultada para disponer la terminación de los contratos cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen. No obstante, antes de adoptar una decisión de esta naturaleza, se debe garantizar el respeto del debido proceso y el derecho de defensa de las partes. En consecuencia, en los eventos en que se evidencie inactividad o retraso injustificado en la ejecución del convenio, la supervisión adelantará reuniones de seguimiento, requerimientos formales y demás actuaciones que permitan constatar la situación real del proyecto, agotando instancias de diálogo y subsanación. Solo en caso de persistir las causales y de verificarse la imposibilidad de continuar con la ejecución, se procederá con el inicio del trámite de terminación anticipada del convenio.
5.	**Modalidad de selección del OAC y su**	**5.1. Modalidad de selección del OAC:**

	justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:	El proceso contractual se realizará por la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en parágrafo 4 y 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 136 de 1994, artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales, concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente convenio. Los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los Organismos de Acción Comunal pueden "Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial", y "[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.", respectivamente. El Parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 en sus parágrafos 3 y 4, (…). Parágrafo 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones", se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios, unificando las condiciones aplicables a los mismo. En este nuevo marco jurídico, el artículo 95 de la ley 2166 de 2021 establece: "Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad. PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley. PARÁGRAFO 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras". Así las cosas, en el marco del referido artículo, los convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Y deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad para su ejecución. Por lo anterior, se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la modalidad de selección de Contratación Directa para este proceso de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO**. Lo anterior considerando que el valor del convenio no excede los 450 salarios mínimos legales mensuales vigentes, monto al que asciende la menor cuantía de la Entidad Estatal durante el presente año, de conformidad con el literal b) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 000013 del 16 de enero de 2025, "Por la cual se fijan las cuantías para la contratación en el Ministerio del Deporte de la vigencia fiscal del año 2025". **EL OAC** denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE CAREPA** es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa; con personería jurídica y con Registro Único Comunal No **1 4882 8167** del Ministerio del Interior.

		Que el valor total del convenio a suscribir, en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2025, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa. **5.2. Tipo de convenio a celebrar:** De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el cual señala "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley." El contrato a suscribir es un **CONVENIO SOLIDARIO** reglado por el artículo 95 de la ley 2166 de 2021 establece: "Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad".
6.	**Valor estimado del contrato o convenio y la justificación del mismo:**	**6.1. Valor del convenio:** El valor total del convenio solidario corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($168.750.000 M/CTE),** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar; valor que se discrimina de la siguiente manera: El **MINISTERIO** realizará un **aporte en dinero** correspondiente a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000 M/CTE),** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar. El **OAC** realizará un **aporte en especie** correspondiente a un valor de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.750.000 M/CTE),** referente a mano de obra no calificada. **NOTA 1**: El presupuesto definitivo aprobado por el supervisor en la Etapa de Verificación Técnica no podrá superar los **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000 M/C)** como aportes del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **NOTA 2:** El valor consignado en el Formato 3 corresponde a una estimación preliminar presentada por el OAC y no constituye presupuesto definitivo; el monto vinculante para la ejecución es el establecido en el presente Estudio Previo, en el convenio solidario y en el presupuesto definitivo que se derive de la ejecución de este. **6.2 Giro de los recursos** El **MINISTERIO** girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, el aporte a su cargo, de la siguiente manera: Un (01) único giro equivalente al 100% del valor del APORTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, acorde esta al presupuesto definitivo aprobado por el supervisor en la Etapa de Verificación Técnica, cuando EL Organismo de Acción Comunal cumpla con los siguientes requisitos: a) cumplimiento de los requisitos para la ejecución DEL CONVENIO SOLIDARIO, como son: suscripción del convenio, expedición del registro presupuestal, la permanencia de los amparos requeridos para la Etapa I de la ejecución del Convenio, suscripción del acta de inicio, b) Apertura de la cuenta dual para el manejo de los recursos, c) Los DEMÁS requisitos comunes para los giros. Los giros de los recursos que realice el **MINISTERIO** deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al **OAC** y el usuario aprobador será asignado al supervisor del **MINISTERIO,** por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual. **Requisitos comunes para los giros:** Para la procedencia de los giros, se deberán cumplir los siguientes requisitos: **a)** Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los giros como son el informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro. **b)** Acreditar que se encuentran al día

en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. **c)** Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo giro. Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los giros, presentados por el **OAC**, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del convenio.

Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Los giros antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos.

En virtud de la naturaleza y objeto del presente convenio, los rendimientos financieros generados por los recursos entregados por el **MINISTERIO**, serán propiedad del **MINISTERIO**.

6.3 Forma de uso y disposición de los recursos por parte del OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el **OAC** deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el supervisor, a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Factura electrónica o documento equivalente emitido por el tercero que realizado el cobro.
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura.
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Los demás formatos o documentos soporte adicionales que requiera el supervisor.

Para el caso de pago de nóminas se debe presentar planilla proyectada por el contador, firmada y aprobada por el representante legal y supervisor acompañado de la certificación de encontrarse el **OAC** al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El **OAC** deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, contratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas para el recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Será responsabilidad del **OAC** el pago a los proveedores y obligación del supervisor advertir al OAC cuando dichos pagos se efectúen con la documentación incompleta, sin soporte o no se ajuste a las condiciones establecidas en el Convenio.

6.4. Manejo de los Recursos:

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Ordenador del Gasto del Área Gestora, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.
II. Los recursos del presente convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el **OAC** en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
III. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el **OAC** deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos**.**

IV. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al **OAC** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al **OAC** su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto de este.

V. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique **MINDEPORTE**; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al **OAC**, el número, año del convenio y el nombre del **OAC.** Es responsabilidad del supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VI. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.

VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma.

VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el **OAC**, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga **EL MINDEPORTE**, informando el número y año del convenio, el nombre del **OAC** y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital**.** Es responsabilidad del supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el **OAC** reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XI. El **OAC** debe remitir mensualmente al supervisor de **MINDEPORTE,** dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del **OAC**, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

Liquidación del convenio: Para la liquidación del convenio, el **OAC** deberá allegar al(a) supervisor(a): la Certificación de Rendición de Cuentas Final y los informes técnico, administrativo y financiero final del convenio, suscrito por el Representante Legal.

6.5 Información Presupuestal:

Los recursos para amparar el convenio provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así:

CDP	FECHA	VALOR
79425	2025-07-11	$ 4.950.000.000,00

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO
C-4302-1604-28-20303A-4302071-04	TRANSFERENCIA CAPITAL - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - APOYO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ALTA COMPETENCIA EN COLOMBIA. NACIONAL

De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):

IDENTIFICACIÓN DEL USO	DESCRIPCIÓN DEL USO
A-04-04-01	PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Los recursos de la contratación provienen del siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
202300000000203	APOYO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ALTA COMPETENCIA EN COLOMBIA. NACIONAL

El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	ID ADQUISICIÓN SISEG
72141002-Servicio de construcción y reparación de barandas de seguridad y señales de calles y carreteras; 72141003-Servicio de mantenimiento de calles y carreteras; 72141100-Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura; 72141103-Servicio de pavimentación de calles y carreteras; 72141104-Servicio de repavimentación de calles y carreteras; 72141300-Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas; 72153100-Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas; 72153103-Servicio de construcción de campos de juegos e instalación de equipos-	202501075

6.6. Estudio de Mercado:

Para determinar el valor del contrato o convenio se tomó como base el presupuesto inicial presentado por el **OAC** en la Convocatoria I de Iniciativas Comunales, el cual fue presentado mediante el documento **Formato 3 - "Propuesta de inversión de recursos - presupuesto iniciativa comunal"** y que fue complementado en la presente vigencia mediante el **Anexo 2 "Complemento al Presupuesto",** que hacen parte de este Estudio Previo el cual contempla las actividades y las necesidades expuestas por **EL OAC**.

El valor del presente convenio incluye los costos y gastos entre estos los costos directos, indirectos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 39 de la Ley 2166 de 2021; aspectos que serán discriminados y verificados según el análisis del mercado local, en la etapa de verificación técnica del convenio a suscribir, de conformidad con el Manual Operativo de Convenios Solidarios.

7.	**Criterios para seleccionar la oferta o propuesta más favorable:**	**Estudios de Sector:** Teniendo en cuenta la **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector**, publicada por Colombia Compra Eficiente, y con fundamento en que el MINISTERIO debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y dejar constancia de ese análisis en los documentos del proceso, en calidad de área técnica gestora y estructuradora del proceso contractual, se deja constancia del análisis del sector, con el fin de definir el sector y mercado al cual pertenecen los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad, y establecer el contexto, identificar los riesgos previsibles y determinar el perfil del **OAC**.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo:

El área técnica gestora, que requiere la contratación para satisfacer la necesidad de la Entidad, deberá realizar un análisis de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación requerida, ajustados a la naturaleza, cuantía, vigencia, oportunidad de la contratación y demás variables que puedan servir de base para el efecto.

Para lo anterior, se consultó y aplicó el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, para el presente proceso de contratación, se identificaron los riesgos referidos en el documento adjunto: **Anexo 3 – "Matriz de Riesgos Organismos de Acción Comunal OAC -Convenios solidarios".**

9. Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación:

Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el **Decreto 1082 de 2015**, se exigirán las siguientes garantías el **OAC** para el convenio a celebrar:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con NIT 899999306-8.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de **ORGANIZACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL** que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del **OAC**.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del **OAC** En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

Para la **Etapa I** se solicitarán los siguientes amparos:

a). Cumplimiento y Pago de salarios; las cuales serán requisito para el inicio del presente convenio:

Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El diez por ciento (10%) del valor del aporte del Ministerio.	Plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a EL OAC; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a EL OAC; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el	El cinco por ciento (5%) del valor del aporte del Ministerio	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la

territorio nacional para la ejecución del convenio.			contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; según lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.	

Una vez iniciado el convenio y previo al inicio de la **Etapa II**, a saber, previo al inicio de actividades de adecuación en el escenario recreo deportivo, el OAC debe allegar el siguiente amparo:

b). Responsabilidad civil extracontractual, la cual será requisito para el inicio de las actividades de adecuación:

Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del convenio.	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Lo anterior, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

					Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles. El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El **OAC** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del **OAC** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9, el amparo de **Responsabilidad Civil Extracontractual** debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

a) El **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el **OAC** deben tener la calidad de **asegurados** respecto de los daños producidos por el **OAC** con ocasión de la ejecución del **convenio**, y serán **beneficiarios** tanto el **MINISTERIO DEL DEPORTE** como los **TERCEROS** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del(a) **CONTRATISTA / ENTE EJECUTOR** o sus subcontratistas.

b) El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, mínimo, los siguientes **amparos**:

1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
5. Cobertura expresa de amparo patronal.
6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El **OAC** deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad en la **Etapa I** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad previo a la suscripción del acta de inicio del convenio, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Respecto a la garantía requerida para la Etapa II, esta debe ser cargada por el OAC previo al inicio de la Ejecución de las obras.

El **OAC** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El **OAC** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) de **EL OAC**.

10.	**Indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial:**	Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf
11.	**Documentos soporte:**	Para la gestión del presente proceso contractual se allegan: 1. Los documentos relacionados en la Hoja de Ruta de Contratación Directa, que aplican para este proceso de contratación. 2. Los demás documentos que sirven de soporte para la gestión del mismo: 2.1 Lista de anexos y formatos que fueron citados en el presente documento: • **Anexo 1- Especificaciones Técnicas** • **Anexo 2 – Complemento al Presupuesto** • **Anexo 3 - Matriz de Riesgos Organismos de Acción Comunal OAC -Convenios solidarios** • **Formato 2: "Autorización para intervención del predio"** • **Formato 3 - "Propuesta de inversión de recursos - presupuesto iniciativa comunal"** • **Información General del Inmueble.** 2.2 Lista de documentos que no hacen parte de la Hoja de Ruta de Contratación Directa, pero que sirven de soporte para el presente proceso contractual y que no fueron citados en los Estudios Previos: • **Anexo 4: Estudio de sector** • **Alcance a la autorización para la intervención del predio** • **Resolución de dignatarios** • **Estatutos** • **Manual operativo** • **Registro Único Comunal** • **Correo electrónico para recibir notificaciones (Si aplica)**
12.	**Firmas:**	**FABRICIO JOSÉ GUZMAN MARTINEZ** Director (E) de Recursos y Herramientas del SND

VoBo	Jorge Enrique Niño Velandia – Coordinador GIT Infraestructura de la DRHSND	
Revisó:	John Andrés Sánchez Salgado– Financiera Dirección de Recursos y Herramientas del SND	
Revisó:	Iván de Jesús Darío Castro Díaz – Abogado Dirección de Recursos y Herramientas del SND	
Proyectó:	Juan Pablo Jiménez Ortiz – Apoyo Profesional Dirección de Recursos y Herramientas del SND	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		